



GOBIERNO CIVIL

DE LA

Provincia de Castellón



SECRETARIA

Negociado Higiene y
Sanidad pecuaria.

N.º 128

11 Nbre. Se participa
haberlos dado de alta

lista su última co-
municación denun-
ciando haber apase-
cido en ese término
municipal las en-
fermedades infecto-con-
tagiosas denomina-
das Influenza y Dif-
teria, en la especie
equina y en las a-
ves, respectivamente,
espero de v. que, de
acuerdo con el Sr.
Inspector de Higiene
y Sanidad pecuaria
de ese mismo tér-
mino, haga cum-
plir con el mayor
rigor las disposi-
ciones sanitarias
siguientes:

a) Contra la In-

Fluoreza:

1^a Separar los animales sanos de los enfermos y destinar al cuidado de estos personal especial.

2^a Limpieza y desinfección de las caballerizas, destruyendo los estiércoles y objetos de poco valor, y no utilizando los atalajes de los enfermos para los sanos.

3^a Los animales reparados del foco de infección serán colocados en las mejores condiciones higiénicas posibles, y sometidos a la vigilancia sanitaria.



GOBIERNO CIVIL

DE LA

Provincia de Castellón



SECRETARIA

Negociado.....

taria durante quin-
ce días.

4.ª A la desaparición
de la enfermedad se
desinfectará nueva-
mente la caballeri-
za y aseo que se
suponga infecta-
do, después de trans-
curridos ocho días
desde la curación o
muerte del último
enfermo, pudiendo
declararse extingui-
da la enfermedad
y autorizar la re-
población de la ca-
balleriza a los quin-
ce días después del al-
ta o de la muerte
del último atacado.

7.ª Los animales

muerlos a consecuencia de la enfermedad serán destruidos o enterrados en debida forma.

b) Contra la Difteria:

1.^a Aislamiento de las aves enfermas y sospechosas, pudiendo sacrificarse estas para destinarlas al consumo público.

2.^a Mientras dura la epizootia, se tendrán cerrados los palomares, a fin de que las palomas no puedan contagiarse ni propagar la enfermedad.

3.^a Durante la epi-

roctia y desinfectarán
los locales ocupados
por los enfermos, y
cuando aquella ter-
mine, se hará la
limpieza y nueva
desinfección.

74^o Las aves muertas
o consecuencia de la
enfermedad serán des-
truidas por el fuego.

Lo que comunico
a V. para los efec-
tos que se interesan.
Dios que a V. sirva a!
Castellón 27 de Octubre de 1915.

El Gobernador,
Augusto Ben
Juncos

N. Alcalde de Villafamés.

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios
Alcalde de San Juan de los Rios
1911

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. S. que según participa a esta Alcaldía el Sr. Inspector municipal de Sanidad e Higiene pecuarias, han sido dados de alta los animales afectados de las enfermedades influenza, difteria y viruela a que hacía referencia la comunicación de esta Alcaldía de 18 de octubre próximo pasado, habiéndose procedido a la limpieza y desinfección de los locales que ocupaban los animales enfermos, sin que hasta

la fecha se haya presentado ninguno de ellos.

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios
Alcalde de San Juan de los Rios
1911

guarda a V. S. muchos años.
Villafamé 11 Mayo. 1919.

Sres. Gobernador Civil de la provincia y
Presidente de la Asociación General de fa-
nadores del Reino — Madrid.

